



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 119-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 28 de Diciembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Diciembre del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi, Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente;

Que en asentimiento al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 que señala “Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, en su Artículo 79º establece que las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, es aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco, la misma que aprobó el Reglamento de Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en el capítulo XIV “(...) que las Propuestas de Cambio de Zonificación pueden ser de oficio por la Municipalidad interesada o por los propietarios de los predios ante la Municipalidad Distrital en la que se ubica el predio”.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 30º dispone: “La Zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones”, y en su artículo 31º precisa: “La zonificación regula el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede dar al mismo. Se concreta en planos de Zonificación (parámetros urbanísticos y arquitectónicos para cada zona); y el índice de usos para la ubicación de Actividades Urbanas. Ninguna norma puede establecer restricciones al uso de suelo no consideradas en la zonificación.”

Que, a través del Exp. N° 016-00002624, el administrado Francisco Javier Bartra Gros propietario del Inmueble Fundo nombrado Accoyoc ubicado en el Distrito de San Jerónimo-Cusco, solicita cambio de Zonificación de Área de Expansión Urbana RP-2 y Área de Forestación al E-1 Educación Universitaria o superior y C-5 comercio especializado, a fin de permitir realizar un centro educativo, argumentado que solicitud regenta la normativa del Reglamento de acondicionamiento

Trabajando Juntos!!!





Municipalidad Distrital de San Jerónimo

“Patrimonio Cultural de la Nación”

001380

Distrito Ecológico

territorial y desarrollo urbano y el Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023.

Que, mediante Exp.016-00005123 el administrado Francisco Javier Bartra Gros y Doña Martha Hortencia Insua Madueño cumplen en levantar las observaciones técnicas a la Esquela de Atención N° 03-2016 en referencia al Exp. N° 016-00002624, existiendo además bajo declaraciones juradas autorización de los copropietarios que convienen al trámite de desmembramiento de dicho predio.

Que, el artículo 51° inciso 51.5 del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA -Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece: “La municipalidad distrital elevará la propuesta de cambio de zonificación a la municipalidad provincial mediante Acuerdo de Concejo.”

Que, mediante Informe N° 186-2016-DPUR-GPAT-MDSJ/C, el Jefe (e) de División de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que de lo evaluado es factible la aprobación del Cambio de Zonificación del predio que se encuentra en el Km 11 de la Vía Cusco-Urcos en el fundo Accoyoc perteneciente al predio Illary del Distrito de San Jerónimo-Cusco, de predio calificado como Área de Expansión Urbana RP-2 y Área de Forestación al E-1 Educación Universitaria o superior y C-5 Comercio Especializado en razón de encontrarse completa respecto a los requisitos y con memoria justificada para su cambio; disponiendo la remisión de la solicitud al concejo municipal y posteriormente a la Municipalidad Provincial del Cusco para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Informe Legal N° 204-2016-GPAT-MDSJ/C el Abogado de la Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, opina que la propuesta de Cambio de Zonificación formulada, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 50°,51°,52° y 53° del D.S. N° 004-2011-VIVIENDA así como los establecidos en los artículo 39° del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC y el artículo 79° del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo. La misma que es provista favorablemente mediante Informe N° 377-2016-GPAT-MDSJ/C por Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y contando con el voto de mayoría calificada del pleno de concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés local la iniciativa de Cambio de Zonificación de “RP-2 (Área de Expansión Urbana) y ZF (Zona de Forestación) a C-5 (Zona de Comercio Especializado) y E-1 (Educación Universitaria o superior)” del predio que se encuentra en el Km 11 de la Vía Cusco-Urcos en el fundo Accoyoc perteneciente al predio Illary del Distrito de San Jerónimo-Cusco, propuesto por los administrados Francisco Javier Bartra Gros y Doña Martha Hortencia Insua Madueño, de conformidad con el procedimiento aprobado por la Ordenanza Municipal N° 032-2013-MPC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial disponga y ejecute las acciones necesarias para la continuación de las subsiguientes etapas del procedimiento y la remisión de los actuados a la Municipalidad Provincial del Cusco, para la prosecución del trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

Abg. William Paño Chunchazo
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal.
G. de Planificación y Acondicionamiento Terr.
G. de Administración Tributaria.
Archivo.

Trabajando Juntos!!!

PLAZA DE ARMAS S/N SAN JERÓNIMO TELÉFONO: 582610 - TELEFAX: 277235

E-mail: munisanjeronimocusco1@gmail.com

www.mdsj.gob.pe